

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 016 DE 2024
(Noviembre 21)

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, para la vigencia del año 2025 y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el literal c del artículo 18 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General emitido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 consagró en el artículo 122 la obligación que tienen las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, de informar al Ministerio de Educación Nacional el incremento en la fijación del valor de sus derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar a sus estudiantes.

Que en cumplimiento de dicho deber de información y en virtud a lo ordenado en la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, las Instituciones de Educación Superior deben informar entre el 01 de noviembre y el 15 de diciembre de cada año al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, los valores e incrementos de los derechos pecuniarios.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido que las IES tendrán en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, para efectos de establecer el incremento de derechos pecuniarios, salvo que requiera hacerse un incremento mayor, caso en el cual deberá justificarse la razón del mismo.

Que según la información suministrada por el DANE el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a octubre de 2024 anualizado, de fecha 08 de noviembre de 2024 es del 5.41%.

Que el Consejo Directivo establece incrementar el valor de los derechos pecuniarios para el año 2025 en 5.41%.

Que, para regular de forma integral el tema de los derechos pecuniarios, el Consejo Directivo dispondrá en el presente Acuerdo, la regulación de la devolución de los mismos, en lo relacionado con el término en el cual se establece que procede el reintegro cuando la solicitud del estudiante se presente según lo establecido en el calendario académico; las causales especiales de devolución que consistirán en que el programa o curso no pueda ser iniciado por la Institución o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados por el estudiante; y los órganos competentes para la adopción de la decisión de devolución que se establece, si la solicitud es presentada dentro del término por la Rectoría y si son extemporáneas serán resueltas por el Consejo Académico.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los derechos pecuniarios para el año 2025 como se relacionan a continuación:



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDOS
1.2-1.38

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 016 DE 2024
(Noviembre 21)

INSCRIPCIÓN PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y ESPECIALIZACIONES

INSCRIPCIÓN PROGRAMAS	INSCRIPCIÓN PROGRAMAS DE PREGRADO	\$ 79.380
INSCRIPCIÓN ESPECIALIZACIÓN	INSCRIPCIÓN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN	\$ 133.610

PROGRAMAS TECNOLÓGICOS

PROGRAMAS TECNOLÓGICOS	MATRICULA (SEMESTRE)	\$ 855.610
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS	\$ 85.560

PROGRAMAS PROFESIONALES

PROGRAMAS PROFESIONALES	MATRICULA (SEMESTRE)	\$ 1.328.940
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS	\$ 132.890

ESPECIALIZACIONES

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BASE DE DATOS	MATRICULA ESPECIALIZACIÓN	\$ 4.590.520
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 918.100
	REPETICIÓN MATERIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 757.870
	CRÉDITOS EDUCATIVOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 475.560
	EXÁMEN DE SUFICIENCIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 1.892.650
	SUPLETORIO ESPECIALIZACIÓN	\$ 378.230

ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA	MATRICULA ESPECIALIZACIÓN	\$ 4.881.160
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 976.230
	REPETICIÓN MATERIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 757.870
	CRÉDITOS EDUCATIVOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 475.560
	EXÁMEN DE SUFICIENCIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 1.892.650
	SUPLETORIO ESPECIALIZACIÓN	\$ 378.230

ESPECIALIZACIÓN GERENCIA FINANCIERA	MATRICULA ESPECIALIZACIÓN	\$ 4.881.160
	DERECHOS COMPLEMENTARIOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 976.230
	REPETICIÓN MATERIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 757.870
	CRÉDITOS EDUCATIVOS ESPECIALIZACIÓN	\$ 475.560
	EXÁMEN DE SUFICIENCIA ESPECIALIZACIÓN	\$ 1.892.650
	SUPLETORIO ESPECIALIZACIÓN	\$ 378.230

MAESTRÍAS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS – MBA	REPETICIÓN MATERIA MAESTRÍA	\$ 1.170.000
	CRÉDITOS EDUCATIVOS MAESTRÍA	\$ 780.000
	EXÁMEN DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE GRADO MAESTRÍA	\$ 780.000
	EXÁMEN DE SUFICIENCIA MAESTRÍA	\$ 3.120.000
	SUPLETORIO MAESTRÍA	\$ 624.000

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 016 DE 2024
(Noviembre 21)

DERECHOS DE GRADO

DERECHOS DE GRADO	DERECHOS DE GRADO CICLO TECNOLÓGICO PÚBLICA, POR VENTANILLA	\$ 264.190
	DERECHOS DE GRADO CICLO TECNOLÓGICO PRIVADA	\$ 529.810
	DERECHOS DE GRADO CICLO PROFESIONAL PÚBLICA, POR VENTANILLA	\$ 411.610
	DERECHOS DE GRADO CICLO PROFESIONAL PRIVADA	\$ 529.810
	DERECHOS DE GRADO CICLO ESPECIALIZACIÓN PÚBLICA, POR VENTANILLA	\$ 486.720
	DERECHOS DE GRADO CICLO ESPECIALIZACIÓN PRIVADA	\$ 663.310
	DERECHOS DE GRADO CICLO MAESTRÍA PÚBLICA, POR VENTANILLA	\$ 780.000
	DERECHOS DE GRADO CICLO MESTRÍA PRIVADA	\$ 1.170.000

EXÁMENES Y OTROS CONCEPTO ACADÉMICOS

EXÁMEN DE SUSTENTACIÓN CCLO PROFESIONAL	\$ 196.060
EXÁMEN DE SUSTENTACIÓN CICLO TECNOLÓGICO	\$ 126.530
HABILITACION TECNOLOGÍA - PROFESIONAL	\$ 45.030
VALIDACION TECNOLOGÍA - PROFESIONAL	\$ 75.070
SUFICIENCIA TECNOLOGÍA - PROFESIONAL	\$ 75.070
SUPLETORIO TECNOLOGÍA - PROFESIONAL	\$ 66.730
REPETICIÓN MATERIA TECNOLOGÍA - PROFESIONAL	\$ 95.930
CRÉDITOS ACADÉMICOS CICLO TECNOLÓGICO	\$ 59.780
CRÉDITOS ACADÉMICOS CICLO PROFESIONAL	\$ 84.810
CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	\$ 77.850
CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES POR PERIODO	\$ 19.720
CONSTANCIA DE ASISTENCIA Y MATRICULA	\$ 19.720

CARNET, DUPLICADO, SEGURO Y MULTAS

CARNET VALIDACION	\$ 3.450
CARNET DUPLICADO	\$ 18.040
CARNET (PRIMERA VEZ)	\$ 15.960
CARNET (PRIMERA VEZ) EGRESADO	\$ 15.960
SEGURO ESTUDIANTIL	\$ 10.820
DUPLICADO DIPLOMA	\$ 264.190
REGISTRO DE DIPLOMA	\$ 26.390
COPIA ACTA DE GRADO	\$ 59.780
MULTA BIBLIOTECA	\$ 3.450

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a la Rectoría a fijar el valor de los derechos pecuniarios del programa de extensión y demás propuestas académicas que presenten las facultades ante el Consejo Académico de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Los recaudos por concepto de ingreso de Inscripción Programas Tecnológicos, Profesionales y de postgrado, no serán objeto de reintegro, salvo que el programa o el curso no pueda ser iniciado por la Institución, caso en el cual se reintegrará el 100% del valor cancelado.



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDOS
1.2-1.38

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 016 DE 2024
(Noviembre 21)

ARTÍCULO CUARTO: El recaudo por concepto derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos, de los Programas Tecnológicos, Profesionales, no dará lugar a reintegro, salvo que el programa o el programa de extensión o demás propuestas académicas, no puedan ser iniciado por la Institución, caso en el cual se reintegrará el 100% del valor cancelado.

ARTÍCULO QUINTO: El recaudo por concepto de matrícula de los Programas Tecnológicos, Profesionales y de extensión, no dará lugar a reintegro, salvo cuando el estudiante lo solicite dentro del término establecido en el calendario académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser procedente el reintegro, el mismo se hará por el 80% del valor cancelado por el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el programa no pueda ser iniciado por la Institución, se reintegrará el 100% del valor cancelado.

PARÁGRAFO TERCERO: Las solicitudes de los estudiantes, presentadas dentro del término serán resueltas por la Rectoría. Las solicitudes extemporáneas, serán resueltas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO SEXTO: El recaudo por concepto de matrícula, derechos complementarios y otros conceptos académicos de los Programas de Postgrado, darán lugar a reintegro una vez se cuenta con la resolución de la facultad de cancelación de semestre y la solicitud por escrito del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser procedente el reintegro, el mismo se hará por el 80% del valor cancelado por el estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, se reserva el derecho de revisar en cualquier tiempo y/o antes de otorgar el título correspondiente, el proceso de liquidación de la matrícula y podrá requerir la documentación necesaria para verificar si se han cancelado a la Institución los valores correctamente.

ARTÍCULO OCTAVO: Se concede un descuento del 20% sobre el concepto de matrícula, mas no de derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos, en favor de hermanos que estudien simultáneamente en programas tecnológicos, profesionales y de extensión en el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria y que dependan económicamente de la misma persona, este descuento se aplicará de la siguiente forma:

- a) Cuando se trate de dos o más hermanos, el descuento se concede a cada uno de los hermanos a partir del segundo de ellos que sea matriculados.
- b) Si la admisión o matrícula se efectúa en forma simultánea, el descuento será aplicable en el orden en que se matriculen y a partir del segundo de ellos.
- c) Para efectos de este descuento, los solicitantes deberán acreditar ante el Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, mediante la presentación del registro civil la calidad de hermanos.
- d) Para hermanos donde uno estudia un programa regular y el otro un programa de extensión, solo aplica el descuento para el hermano que se haya matriculado al programa de extensión, siempre y cuando el hermano del programa tecnológico y profesional este matriculado con antelación.

11

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDOS
1.2-1.38

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 016 DE 2024
(Noviembre 21)

ARTÍCULO NOVENO: Se concede un descuento del 50% sobre el concepto de matrícula para programas de extensión, en favor de estudiantes, que estudien simultáneamente en programas tecnológicos o profesionales.

ARTÍCULO DECIMO: Los funcionarios administrativos de planta y provisionales y docentes de planta del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria que sean admitidos en los programas tecnológicos, profesionales y extensión, están exentos de cancelar el valor por concepto de matrícula, mas no por concepto derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos. Este apoyo financiero se entenderá como un estímulo al servidor público.

Los hijos, cónyuges o compañeras (os) permanentes de los funcionarios administrativos de planta y provisionales y docentes de planta del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria que sean admitidos en los programas tecnológicos, profesionales y extensión, pagarán el 50% por concepto de matrícula y el 100% por concepto derechos complementarios, exámenes y otros conceptos académicos.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024



WANNER DARIO SUÁREZ MANTILLA
Presidente Consejo Directivo



DIEGO FERNANDO MUÑOZ RÓBLES
Secretario Consejo Directivo